

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

DENUNCIA: **CV/DOT/84-21/MELO**

COMISIONADA PONENTE: **LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS
LOZANO OCMAN**

SUJETO OBLIGADO: **PODER LEGISLATIVO**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, el día **veinticinco de mayo de dos mil veintidós** se tiene por recepcionado el oficio **IDAIPQROO/5S.9.01/904/V/2022**, de esa propia fecha, dirigido al Licenciado **Jaime Roberto Gómez Gamboa**, Director de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, signado por el Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, constante de una foja, tamaño carta, útil a una cara. Conste:-----

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

- - - **VISTO.-** El oficio **IDAIPQROO/5S.9.01/904/V/2022**, de fecha veinticinco de mayo del año en curso, por medio del cual el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el Informe de la Revisión Virtual realizada a la obligación de transparencia denunciada en contra del Sujeto Obligado **PODER LEGISLATIVO**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con el numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, resulta procedente entrar al estudio y análisis del desechamiento del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/84-21/MELO**.-----

CONSIDERANDO-----

- - - **PRIMERO.-** Dispone el numeral de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo: "...**Décimo cuarto. La denuncia será desechada cuando: III. La denuncia no verse sobre incumplimientos de las obligaciones de transparencia, estas se encuentren satisfechas, o cuando dicha obligación no se refiera a información vigente de conformidad con los Criterios de Conservación y Actualización de la misma, consagrados en los Lineamientos Técnicos**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información...";- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Debe señalarse que los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo contemplan la figura del desechamiento que la representa el acto procesal en el que se señala que el medio de impugnación analizado no reúne todos los requisitos de procedencia establecidos en la ley, y ésta puede ser declarada con anterioridad a la admisión de la denuncia, y analizada en su caso, al interponerse la misma o en su defecto al recibirse el Informe de la Revisión Virtual.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos anteriormente señalados en el considerando primero, resulta procedente llevar a cabo el análisis de la Revisión Virtual remitida por el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en relación a la Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, interpuesta en contra del Sujeto Obligado **PODER LEGISLATIVO**, dentro del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/84-21/MELO**, a efecto de poder determinar la procedencia en su caso del desechamiento del expediente antes citado.- - - - -

- - - **CUARTO.-** El día doce de agosto de dos mil veintiuno, la parte denunciante presentó su inconformidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado **PODER LEGISLATIVO**, respecto de la fracción **VIII del artículo 91** de la Ley de Transparencia Local, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, relativo al **Primero y Segundo Trimestre del Ejercicio 2021**, sin adjuntar pruebas o evidencias que soporten su dicho, integrándose el expediente de denuncia, mismo que fuera radicado bajo el número **CV/DOT/84-21/MELO**, dictándose el Acuerdo de Inicio el día dieciséis de agosto del año próximo pasado, en el cual, de conformidad con lo establecido por el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó la Revisión Virtual, en cuyo Dictamen elaborado en fecha veinticinco de mayo del presente año, arrojó como resultado: *"...El sujeto obligado presenta una carga completa de su información en la Plataforma Nacional de Transparencia respecto del primero y segundo trimestre del ejercicio 2021 en la fracción VIII...";* confirmándose con ello, el cumplimiento de la publicación de la información por

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

parte del Sujeto Obligado respecto de la obligación de transparencia denunciada.-----
- - - **QUINTO.**- De lo anteriormente expuesto y fundado se establece que resulta
procedente considerar que en el presente expediente de Denuncia **CV/DOT/84-
21/MELO**, se configura el supuesto jurídico para que opere el **desechamiento**, de
conformidad con lo dispuesto por el numeral Décimo Cuarto fracción III de los
Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de
Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de
Quintana Roo; así mismo, hágase del conocimiento de la parte de denunciante que, en
caso de encontrarse en desacuerdo con la presente determinación, le asiste el derecho de
impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el
artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de
Quintana Roo en concordancia con el Numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos
señalados con anterioridad, en consecuencia, es de resolverse, y se:-----

RESUELVE

- - - **PRIMERO.**- Se decreta el **DESECHAMIENTO** de la Denuncia **CV/DOT/84-
21/MELO** interpuesta en contra del Sujeto Obligado **PODER LEGISLATIVO** por
incumplimiento de obligaciones de transparencia, por los motivos expresados en el
considerando Cuarto de la presente determinación.-----

- - - **SEGUNDO.**- Se dejan a salvo los derechos de la parte denunciante, para poder
ejercerlos a través de un nuevo medio de impugnación respecto de las obligaciones de
transparencia.-----

- - - **TERCERO.**- **Notifíquese** el presente Acuerdo por medio de oficio a las partes,
adicionalmente publíquese por medio de Estrados y Lista electrónica de este Instituto, y
CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la Comisionada Ponente del Instituto de Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, Licenciada **Magda
Eugenia De Jesús Lozano Ocman**, quien actúa asistida por la Licenciada **Aida Ligia
Castro Basto**, Secretaria Ejecutiva de dicho Instituto, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-

CV/DVOTD/MELO/JCCC/JRGG

